



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas y treinta minutos** del día **veintiocho de abril del año dos mil catorce**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

ALCALDE

José Alfonso MARTÍN GARCÍA	ADEIZA-UPZ
----------------------------	------------

CONCEJALES

ANDRES CASTAÑO, Iván	PSOE
ANDRES TOME, Francisco	URCi
BERMEJO LORENZO, José Miguel	URCi
CASTAÑO TEJEDOR, Mario	PP
FUENTES CASTAÑO, José Simón	PP
MARTIN PEREZ, M ^a del Carmen	URCi
MATEOS MATOS, Luis Miguel	PP

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistieron los concejales **M^a de la Concepción MARTIN LARGO, M^a del Carmen MARTIN PEREZ y Luis Miguel MATEOS MATOS**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 27 de marzo del 2014, se aprueba por la unanimidad de los presentes que a su vez asistieron a la citada sesión.

Segundo.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS A INSTANCIA DE VICTORIANO CALABAZA GONZALEZ:

Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO, instada por **Victoriano CALABAZA GONZALEZ** al objeto de ampliar el límite de suelo urbano en la localidad de Peleas de Arriba.

VISTO que en la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Servicio Territorial de Fomento de ZAMORA. JCyL.
- Diputación Provincial de Zamora.



- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Registro de la Propiedad de Fuentesauco.
- Servicio Territorial de Cultura de ZAMORA. JCyL.
- Ministerio de Fomento-Unidad de Carreteras.

De ellos, se ha obtenido contestación de los siguientes:

- a) Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Manifiesta que el documento cumple con la legislación vigente.
- b) Servicio Territorial de Cultura. Se requirió la elaboración de una prospección arqueológica cuyo informe se ha unido al documento.
- c) Confederación Hidrográfica del Duero: Informe favorable con las condiciones del informe.
- d) Unidad de Carreteras de Zamora: Favorable.

VISTO el informe de Secretaría y en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; artículo 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales instada por **Victoriano CALABAZA GONZALEZ** al objeto de ampliar el límite de suelo urbano en la localidad de Peleas de Arriba.

2º.- ABRIR UN PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA durante UN MES, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y se anunciará, además, en el diario LA Opinión de Zamora. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º.- SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE LAS SIGUIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS en el área del territorio objeto de la Modificación del planeamiento. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

4º.- SOLICITAR los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Tercero.- SORTEO DE MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS ELECTORALES EL PRÓXIMO DÍA 5 DE MAYO: Dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en virtud de la convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el próximo día 25 de mayo del 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 y ss. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo de los miembros que integrarán la Mesa Electoral el próximo día 25 de mayo.



Por los asistentes se está de acuerdo en aplicar las siguientes normas para el sorteo:

1º.- Se aplicará el programa previsto en la aplicación CONOCE de la Oficina del censo Electoral.

2º.- Se hará una previsión de cinco candidatos por puesto, para que en el supuesto de que surja algún incidente de los previstos legalmente poder hacer los cambios correspondientes y que permite el citado programa.

Con estas normas y a la vista de los miembros de la Corporación y con su participación, se procede al sorteo, dando el siguiente resultado:

MESA U

Cargo	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº Elector
PRESIDENTE	Fco. Javier CASTELLANOS OÑATE	163
Suplente 1º Pte.	Olga María ESTEBAN HERNANDEZ	252
Suplente 2º Pte	Daniel BARTOLOME PRIETO	79
VOCAL 1º	Lorenzo BERNABE FRANCO	98
Suplente 1º Vocal 1º	Longinos BAILON FERNANDEZ	56
Suplente 2º Vocal 1º	Juan Carlos ARENAL LORENZO	48
VOCAL 2º	Miguel ROMERO MIGUEL	825
Suplente 1º Vocal 2º	Mercedes IGLESIAS RODRIGUEZ	463
Suplente 2º Vocal 2º	Ángela MARTIN BARTOLOME	514

Tras el sorteo, el Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **DESIGNAR** miembros de las mesas electorales a los electores que han salido en el sorteo.
- **REMITIR** certificación del mismo a la Junta Electoral de Zona para su supervisión así como al Juez de Paz para su conocimiento.

Cuarto.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.: Dada cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A., contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 25 de febrero de dos mil catorce, por el que se adoptaba el siguiente acuerdo:

- **DESESTIMAR** las pretensiones efectuadas respecto a la compensación de las mejoras introducidas unilateralmente por motivo de calidad y por importe de **774.479,49 €**.
- **DESESTIMAR** las pretensiones efectuadas respecto de la compensación en concepto de la llamada liquidación del 10%, por importe de **311.419,00 €** hasta tanto se subsanen los incumplimientos a que se refiere la conclusión B) del informe de Secretaría-Intervención y se aporte por la dirección de obra la documentación requerida legalmente.

VISTO que, del cuerpo del recurso, se puede deducir que el mismo se fundamenta en las siguientes alegaciones:

- a) Que el Ayuntamiento impuso al contratista al Arquitecto que dirigió la ejecución de la obra y que a través de este y del Aparejador, tenía pleno conocimiento de las obras ejecutadas, su desarrollo y de la evolución de los trabajos.



- b) Que las obras ejecutadas en este pequeño municipio se encuentran a la vista de todos y las mejoras no han consistido en meros detalles insignificantes, sino en importantes actuaciones fácilmente perceptibles.
- c) La existencia de un informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 5 de agosto de 2011.
- d) Que han actuado de buena fe y en la confianza de que la función inspectora del Ayuntamiento a través de los miembros que la integran y de los técnicos designados convalidaban todos los trabajos ejecutados.
- e) Que las facturas aportadas son correctas, ya que tanto el Grupo Paco Mateo, S.A. como Francisco MAGARZO GONZALO, han actuado como subcontratistas en la obra.
- f) Que de no procederse a la compensación solicitada se incurriría en enriquecimiento injusto.

VISTO que, frente estas alegaciones hay que manifestar lo siguiente:

- a) De la documentación obrante en el expediente, se desprende que con fecha 7 de noviembre de 2006, se suscribe entre Francisco MAGARZO GONZALO, que actúa en nombre y representación de RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A. y el arquitecto Porfirio DOMINGUEZ HERRERO, contrato por el que este último se encargaba de la dirección de obra, recepción y liquidación de las obras de Construcción de Residencia para personas mayores y Centro de día según proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Corrales del Vino, así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud. Asimismo consta que con fecha 2 de octubre de 2006, por el mismo Sr MAGARZO GONZALO y actuando con la misma representación, suscribió contrato de Dirección Facultativa de la misma obra, con el Arquitecto Técnico Antonio SAN GREGORIO SANTOS.

Es decir, que el Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO, no mantiene ninguna relación contractual con los técnicos responsables de la Dirección de Obra. Las reservas que se llevan a cabo en el Pliego de Condiciones a favor del Ayuntamiento en relación con la ejecución de la obra y posterior prestación del servicio, son las propias de cualquier concesión administrativa.

De la documentación obrante en el expediente y en este Ayuntamiento, no consta que por parte de la dirección de obra se hayan comunicado incidencias en la obra que no sean las recogidas en los hechos del acuerdo impugnado, es decir proyecto de fin de obra visado con fecha 5 de octubre de 2009, en el que se certifica una total de obra ejecutada de 3.393.949,69 € y el expediente de modificado de obra aprobado por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2008 y tramitado conforme a lo establecido en la normativa contractual.

Es decir, que la concesionaria no puede negar ante unas necesidades de modificado de menos del 9% de ejecución material, con fecha 14 de julio de 2008 presenta en este Ayuntamiento una propuesta de modificación del proyecto. El documento de la propuesta contiene una memoria justificativa de las modificaciones propuestas en número de 8 y la justificación de cada una de ellas, firmado por la adjudicataria y por el arquitecto redactor de proyecto y director de obra. Con fecha 17 de octubre de 2008, el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, emite resolución por la que autoriza el modificado propuesto sin que ello represente modificación de la subvención concedida. Con fecha 3 de noviembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO aprueba por unanimidad el



modificado del proyecto. Por lo que no es de recibo, que ahora considere que una alteración en más de un 60 % se considere convalidada sin más trámite por ser visibles desde la vía pública.

- b) No consta en el expediente que por parte de los responsables de la Corporación se hayan ordenado o autorizado la ejecución de obras no contempladas en proyecto. Las alteraciones habidas, según dice la reclamante, en el proyecto afectan a los siguientes capítulos en los porcentajes que se indican:

Capítulo	Proyecto	Ejecutado	Diferencia	%
01. MOVIMIENTO DE TIERRAS	79.034,85	250.308,13	171.273,28	216,70
02. SANEAMIENTO Y DRENAJE	20.069,27	28.264,87	8.195,60	40,83
03. CIMENTACION Y SOLERAS	102.266,59	193.369,10	91.102,51	89,08
04. ESTRUCTURA Y CUBIERTA	378.235,38	779.769,45	401.534,07	106,15
05. ALBAÑILERIA	174.348,50	175.694,73	1.346,23	0,77
06. Revestimientos y falsos techos	139.170,37	209.311,88	70.141,51	50,39
07. SOLADOS Y ALICATADOS	191.944,15	203.203,95	11.259,80	5,86
08. Piedra natural y artificial	19.108,03	23.380,27	4.272,24	22,35
09. Aislamientos/impermeabilizaciones	57.253,57	72.891,17	15.637,60	27,31
10. Carpintería aluminio y cerrajería	171.899,75	196.351,27	24.451,52	14,22
11. CARPINTERIA DE MADERA	68.211,97	68.211,97	0,00	0,00
12. FONTANERIA Y SANITARIOS	165.016,00	169.898,41	4.882,41	2,95
13.ELECTRICIDAD/ILUMINACION	102.660,97	264.589,01	161.928,04	157,73
14. CALEFACCION Y A.C.S.	142.944,77	210.529,93	67.585,16	47,28
15. PROTECCION INCENDIOS	59.024,16	65.164,17	6.140,01	10,40
16. ASCENSORES	42.388,57	42.388,57	0,00	0,00
17. VIDRIO	17.777,38	17.777,38	0,00	0,00
18. PINTURAS	20.490,10	20.490,10	0,00	0,00
19. URBANIZACION	145.304,63	328.893,04	183.588,41	126,34
20. VARIOS	10.629,02	90.815,46	80.186,44	754,41
21. PARTIDAS NUEVAS		68.558,79	68.558,79	
22. CONTROL Y MEGAFONIA	50.758,30	50.758,30	0,00	0,00
23. SEGURIDAD Y SALUD	41.994,02	51.232,70	9.238,68	22,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL	2.200.530,35	3.581.852,65	1.381.322,30	62,77

Una desviación de 171.273,24 € en el capítulo de movimiento de tierras, 401.534,07 € en el de estructura y cubierta, 91.102,51 € en el de cimentación y solera, 70.141,51 en el de revestimientos y falso techo, 161.928,04 en el de electricidad/iluminación... Al margen de que todas estas desviaciones debieron de tramitarse conforme a lo establecido legalmente tal y como se recoge en el acto impugnado y en los distintos informes obrantes en el expediente y que al devenir en actuaciones nulas bno son convalidables, hay que tener en cuenta que el grueso de estas desviaciones afecta a unidades de obra de difícil comprobación.

- c) El informe a que se hace referencia de la Arquitecta Municipal es el previo a la Primera Ocupación e Inicio de la Actividad y como en el mismo se indica, se hace sobre la base del proyecto final de obra y certificado final de obra, visados en octubre de 2009 y que recogen como obra ejecutada la de 3.393.949,69 €, incluyendo el modificado aprobado con fecha 3-11-2008.



- d) El único conocimiento que ha tenido el Ayuntamiento del desarrollo de las obras, es el tantas veces mencionado, certificaciones de obra y proyecto final de obra.
- e) De la documentación obrante en el expediente se desprende que, con fecha 10 de octubre de 2006, se suscribió contrato entre Marcial RODRIGUEZ SAN GREGORIO, actuando en nombre y representación de RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A. y Emiliano Angel ALONSO ORTIZ, en representación de Contratas y Obras San Gregorio, S.A., por el que este último se comprometía a ejecutar la totalidad de la obra objeto de este recurso. Precisamente la calificación empresarial de la mercantil Contratas y Obras San Gregorio S.A. sirvió para justificar la solvencia de la plica. Ni consta ni ha sido autorizada ninguna otra subcontratación por parte de Residencia Milagrosa Corrales, S.A.
- f) Respecto al enriquecimiento injusto hay que remitirse a lo recogido en el acuerdo impugnado “... no procede aplicar la doctrina del enriquecimiento injusto cuando la ampliación de la obra se deba a decisión unilateral imputable a la empresa contratista, ya que de otro modo, la extensión de las obras, su posible ampliación y el derecho a su cobro dependería exclusivamente de la contratista, en contra del principio de inalterabilidad de los contratos por voluntad de una sola de las partes. Las **Sentencias del Tribunal Supremo de 28 de Enero del 2000 y 10 de Julio del 2002** afirman que constituye regla general que el cumplimiento y efectos de los contratos no puede dejarse al arbitrio de una de las partes contratantes y, en consecuencia, ningún contratista puede pretender el abono de las obras que excedan en cantidad o calidad de las que expresamente fueron convenidas, cuando no ha mediado orden alguna de la Administración para su realización.”

VISTO que, el recurso presentado no desvirtúa los hechos que sustentan el acuerdo impugnado.

VISTO que, el recurso presentado no aporta ninguna fundamento jurídico.

VISTO que, según lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPYAC, referido a los recursos administrativos, cabrá fundarlos en motivos de nulidad o anulabilidad, de los previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, siendo que no consta ninguna referencia en el recurso interpuesto de las irregularidades que pudiera tener el acto impugnado que lo abocará a la invalidez por nulidad o por anulabilidad.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

El Pleno, tras deliberación y por **CUATRO VOTOS A FAVOR** y **DOS ABSTENCIONES, ACUERDA:**

- **DESESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 25 de febrero de dos mil catorce, por considerar que lo alegado en el mismo no desvirtúa los hechos que sustentan el acuerdo ni se aportan fundamentos jurídicos que señalen hacia una posible nulidad o anulabilidad del acto impugnado.

Quinto.- PLAN DE OBRAS DE LA DIPUTACION –Superavit 2013-:

Dada cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en el que se manifiesta que están estudiando la posibilidad de elaborar un nuevo plan de obras con cargo al superavit presupuestario del 2013, con importe similar al que correspondió en 2013,



por lo que se nos requiere para que avancemos cual sería el tipo de obra que se ejecutaría dentro de los tres grupos que establecen:

Primer grupo	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
Segundo grupo	Alumbrado público
Tercer grupo	Vías públicas

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.
El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **MANIFESTAR** ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora, que la obra a ejecutar en el posible Plan de Obras de competencia municipal con cargo al superavit 2013, la de:

Tercer grupo: Vías Públicas

Sexto.- VOTACION DE URGENCIA DE LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDIA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN DE RUINA DE DETERMINADOS INMUEBLES Y PARA LA EJECUCION SUBSIDIARIA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LAS DECLARACIONES DE RUINA QUE SUPONGAN LA DEMOLICIÓN DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA EL LA TRAMITACIÓN DE LAS ORDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS MISMAS:

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicación recibida de la Diputación Provincial en la que se informa de la puesta en marcha de un conjunto de medidas de apoyo dirigidas a los municipios de menos de cinco mil habitantes, en materia de ruina y órdenes de ejecución y se indican las actuaciones que deben realizar los municipios para ser beneficiarios de estas medidas, propone incluir en el orden del día por motivo de urgencia la adopción de un acuerdo de adhesión al convenio que recoge estas medidas.

VISTO lo dispuesto en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF).

El Pleno, tras deliberación y por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **RATIFICAR LA URGENCIA** e incluir dicha moción en el Orden del Día.



Séptimo.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN DE RUINA DE DETERMINADOS INMUEBLES Y PARA LA EJECUCION SUBSIDIARIA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LAS DECLARACIONES DE RUINA QUE SUPONGAN LA DEMOLICIÓN DE LOS MISMOS, ASI COMO PARA EL LA TRAMITACIÓN DE LAS ORDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS

MISMAS: Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la comunicación recibida de la Diputación Provincial en la que se informa de la puesta en marcha de un conjunto de medidas de apoyo dirigidas a los municipios de menos de cinco mil habitantes, en materia de ruina y órdenes de ejecución y se indican las actuaciones que deben realizar los municipios para ser beneficiarios de estas medidas.

Por todo ello, la Comisión Informativa de los asuntos del Pleno, por **UNANIMIDAD**, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Encomendar a la Diputación Provincial de Zamora la gestión de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y de las órdenes de ejecución, así como las derivadas de la ejecución subsidiaria de la declaración ruina cuando conlleven la demolición del inmueble y de las ordenes de ejecución cuando exista riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural y conlleven la eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos, siempre que se trate de inmuebles que, por sus características, puedan ser incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio aprobado por la Diputación a estos efectos.

2º.- Aprobar el texto del Convenio de encomienda de gestión remitido por la Diputación, comprometiéndose a su firma una vez que dicha encomienda sea aceptada por la Diputación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Diputación Provincial de Zamora las competencias que, en materia de gestión y recaudación de otros recursos de Derecho Público no tributarios, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que aquella entidad, a través del SERVICIO DE RECAUDACIÓN (SGTR) ejerza las facultades objeto de esta delegación.

Contenido y alcance de la delegación:

- a) Las facultades de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los gastos generados por la realización de las actuaciones materiales derivadas de la



ejecución subsidiaria de la declaración de ruina u orden de ejecución en los inmuebles radicados en el término municipal de Corrales del Vino en virtud de la encomienda de gestión realizada a la Diputación, delegación que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo con la legislación aplicable.

- b) Una vez efectuada la recaudación, el importe correspondiente al principal de la deuda se abonará por el SGTR a la Diputación como compensación de los gastos realizados por la referida ejecución subsidiaria.
- c) Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los recursos objeto de la delegación.

Régimen Jurídico aplicable:

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las previstas en la Ley General Tributaria de forma supletoria, y a las normas reglamentarias que las desarrollan. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Entrada en vigor y plazo de vigencia:

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, y tendrá vigencia hasta que una de las dos partes manifieste su voluntad en contra, comunicando el oportuno acuerdo a la otra parte, entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el diario provincial del acuerdo de revocación de la delegación.

4º.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial.

Octavo.- INFORMES ALCALDIA: Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Concejal-Delegado del **ÁREA DE URBANISMO, OBRAS E INTERIOR**, Mario CASTAÑO TEJEDOR, quien informa de conversaciones mantenidas con la Junta de Castilla y León y que abren la posibilidad de una intervención por parte de la Junta de Castilla y León en los caminos municipales, ya que hace mas de 60 años que se llevaron a cabo los trabajos de concentración del término de Corrales del Vino y los mismos se encuentran en condiciones de gran deterioro. El Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA que se haga esta solicitud.

ASIMISMO y ante la evidencia del deterioro y abandono de algunos arroyos, se acuerda también por unanimidad, requerir de la Confederación Hidrográfica del Duero, que intervenga en el acondicionamiento de los arroyos del término que se encuentren en mal estado y no cumplan debidamente su función de canalizar las aguas permanentes y de lluvia.



Noveno.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se levantó la sesión cuando eran las veintidós horas y treinta minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo como Secretario, doy fe. Firman el presente acta el Alcalde-Presidente **José Alfonso MARTIN GARCIA** y el Secretario **Gregorio RIOS CODON**.